

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 172

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Abadilla de Cayón, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Ramón González.

Zona declarada infecta: Referido establo con sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de entrada y salida de ganado en las zonas infecta y sospechosa.

Santander, 22 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,  
**Francisco A. Rubio.**

##### CIRCULAR NÚMERO 173

En el domicilio de D. Mariano Ibáñez, vecino de esta capital, Perines, 8 (Villa Carmen), ha sido recogida una bomba mensajera con la siguiente inscripción: Número 35.360, y un anillo de aluminio con inscripción borrosa el número 27.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 22 de Noviembre de 1932. 2155

El Gbbernador civil,  
**Francisco A. Rubio.**

##### CIRCULAR NÚMERO 174

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «La única ley», de la Casa Atlas Films; «Prestidigitador», «Félix se justifica», «La política de Félix», «Félix, astrónomo», de la Casa Atlantic Films; «Lucha con el pez espada», «Nueva Orleans», «En busca del pez espada», «Washington, la ciudad imperial», «Como se hace un noticiario», «El país del sol de media noche», de la Casa Cine Educativo, «Cualquiera toma el amor en serio», de la Casa Carlos Stella; «El sabor de la gloria», de la Casa Hipólito Díez Rodríguez; «¿Chico o chica?», de la Casa Cinematógrafo H. de Costa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de Noviembre de 1932. 2143

El Gobernador civil,  
**Francisco A. Rubio.**

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Obras públicas

#### DECRETO

Autorizado el Ministro de Obras públicas por Ley de 1.º de Noviembre del corriente año para contratar por el sistema de concurso todos aquellos medios auxiliares y de utillaje en los puertos que tengan proyecto aprobado, y siendo necesario dar unidad a la tramitación de los expresados concursos dentro de la rapidez inexcusable para lograr el fin perseguido por la Ley de proporcionar inmediatamente trabajo a la industria metalúrgica nacional, la celebración de los mismos ha de sujetarse a una serie de normas o bases que, abreviando cuanto sea posible los trámites, faciliten la distribución equitativa de las adjudicaciones entre toda la industria afectada por esta crisis.

Para abreviar trámites conviene agrupar los suministros de las distintas clases en lotes, basándose para ello en la semejanza del material y distribuyéndolos en forma que, prácticamente, permita concurrir a todas las factorías interesadas, lo mismo las grandes que las modestas, cuidando,

además, de facilitar esa concurrencia mediante el escalonamiento de fechas en los concursos de tal manera que el plazo de presentación de ofertas para cada uno de ellos desborde la fecha de adjudicación del inmediato anterior, lo cual puede lograrse con el señalamiento de plazos muy breves para los trámites subsiguientes a la apertura de pliegos.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** La celebración de los concursos de medios auxiliares, utillaje y vías para los puertos que se efectúen en uso de la autorización concedida por la Ley de 1.º de Noviembre de 1932, y cuyos proyectos estén aprobados, se ajustará a las siguientes bases:

a) Los proyectos aprobados técnicamente, de adquisición de material que hayan de ser ejecutados por concurso, se agruparán en tres clases, teniendo en cuenta para ello su semejanza, tanto en lo relativo a la utilización de los mismos como en lo referente a aquellos ramos industriales a los que corresponda construirlo. Una de esas agrupaciones comprenderá grúas, cabrias y elementos similares; otra, embarcaciones, como dragas, gánguiles, remolcadores, etc., y otra, carriles y demás material ferroviario fijo.

Dentro de cada una de esas agrupaciones, y para facilitar la concurrencia, se formarán lotes, cuyas licitaciones se verificarán en fechas escalonadas de tal modo, que para celebrar cada una de ellas será condición indispensable que se haya adjudicado la precedente. Al efecto, entre concurso y conso de lotes de la misma agrupación mediará un período de seis días, pudiendo presentarse proposiciones hasta veinticinco horas antes de la fecha de cada concurso.

En cuanto al resto de los proyectos que no tengan cabida en estas tres agrupaciones, sus concursos se efectuarán por separado.

b) Para los concursos a que hace referencia la base anterior, se redactarán pliegos de condiciones particulares y económicas, que serán objeto de aprobación especial por Orden del Ministerio de Obras públicas, Orden en la cual se hará la distribución del pago en tres anualidades, como máximo.

Las cantidades correspondientes a estos plazos serán retenidas de la subvención anual que a cada puerto interesado corresponda, por referírsele alguna de las unidades del suministro. Los pliegos de condiciones habrán de fijar, asimismo, los plazos de entrega parciales de cada unidad de los objetos del concurso.

c) La apertura de proposiciones se verificará en el Ministerio de Obras públicas, ante el Tribunal constituido con arreglo a las disposiciones vigentes, y presidido por el Subsecretario del Departamento.

d) El estudio y propuesta de adjudicación se hará por un Tribunal, presidido por el Subsecretario, y compuesto por los respectivos Ingenieros directores de los puertos interesados en el concurso; el Jefe de Negociado de Puertos del Ministerio, y la Sección de Puertos del Consejo de Obras públicas.

Dicho Tribunal hará en el concurso de cada lote propuesta única de adjudicación entre las ofertas recibidas, y el Ministerio resolverá en definitiva. La propuesta se hará, indefectiblemente, dentro de los cuatro días siguientes a la celebración del concurso.

e) Todo lo relativo a plazos, formalidades y demás circunstancias se ajustará a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y económicas de cada concurso, que se redactará y publicará inmediatamente, así como el

anuncio de las unidades de obras que integran cada uno de los lotes.

Dado en Madrid a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del Jurado mixto de Transportes mecánicos, de Santander, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Jesús Ortiz Fernández, D. Alberto G. Arango, D. Pedro Valero, D. Valentín Azpilicueta, D. Francisco Martínez y D. Eugenio López.

Vocales suplentes: D. Víctor Gómez, D. Cecilio Alonso, D. Raimundo Calderón, D. Ladislao Sáinz Trápaga, D. Gustavo San Martín y D. Felipe Elizondo.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1932.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

## Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo

### Jurado mixto de Comercio en general

Sometido al arbitraje de este Jurado mixto el caso de los despidos de los obreros del almacén de la S. A. «Hierros y Aceros», de Santander, D. Román Hornero y don Manuel Echezarreta, para que por dicho organismo se determine el orden de prelación de aquellos despidos, a la vista del contrato colectivo de trabajo firmado en 18 de Noviembre de 1932 por la Federación Patronal Montañesa y la Sociedad de Mozos de Almacén, y a la vista también de las bases generales de trabajo acordadas en su día por el Comité Paritario de Comercio en general, este Jurado mixto, en sesión celebrada el día 12 del actual, después de discutir detenida y ampliamente sobre el caso sometido a su arbitraje, acordó por unanimidad resolver que es de aplicación para el caso concreto de los despidos de referencia, y en general para los que puedan producirse en lo sucesivo, la base 7.ª del mencionado contrato colectivo de trabajo, mientras dure la vigencia del mismo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos de Trabajo de 27 de Noviembre de 1931, pero sólo cabrá recurso contra dicha resolución en lo que se refiere a la aplicación de carácter general que se ha acordado respecto a dicha base séptima.

Santander, 18 de Noviembre de 1932.—El presidente, Laureano Miranda.

## Jefatura de Obras Públicas de Santander

### CARRETERAS

Debiendo llevarse a cabo la información pública que previenen los artículos 3.º y 5.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, relativa al anteproyecto de carretera de Bustablado a la de Espinosa de los Monteros a Solares, se señala un plazo de treinta días para que los pueblos, Corporaciones o

particulares puedan hacer las observaciones que estimen oportunas sobre si la carretera de que se trata debe ser costeada por el Estado, y si, por tanto, procede su inclusión en el plan general, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, el mencionado anteproyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de Noviembre de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Debiendo llevarse a cabo la información pública que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, referente al proyecto de variante de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, kilómetro 11, se señala un plazo de treinta días para que los pueblos, Corporaciones o particulares interesados puedan hacer las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 19 de Noviembre de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Liérganes

Acordado por dicho Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios municipales, sin que se hayan producido reclamaciones, se anuncian al público las subastas relativas: la primera, al arriendo de la recaudación del impuesto por el arbitrio municipal y provincial sobre los líquidos sujetos al adeudo que se consuman en este término municipal durante el año de 1933, o durante los tres años próximos venideros, bajo los tipos de subasta de 22.670 pesetas por el primer año, y de 68.010 pesetas, por los tres años citados, a voluntad del licitador, y la segunda, a igual arriendo y mismos plazos que la primera, relativa a toda clase de carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor y sus derivados, por los tipos de 11.000 y 33.000 pesetas, respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de diez a doce, para conocimiento de las personas interesadas.

Las subastas se verificarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue y con asistencia de otro concejal designado al efecto por la Corporación municipal, el día 12 de Diciembre próximo, a las 11 y 11,30 horas, respectivamente.

Las proposiciones se presentarán subscriptas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el letrado don Manuel Díez Grande, reintegradas con timbre del Estado de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta de un año, o sea la cantidad de 1.133,50 y de 550 pesetas, respectivamente, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dichos actos, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudica-

tario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate, correspondiente a una anualidad.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de la recaudación del impuesto por el arbitrio municipal sobre los líquidos sujetos al adeudo» o «Sobre toda clase de carnes» (según de la que se trate).

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al «arriendo de la recaudación del arbitrio municipal y provincial sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas de este término», o relativa al «arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre toda clase de carnes frescas y saladas en este término» (según de la que se trate), se comprometo a efectuar dicha recaudación, y con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas, durante el año de 1933, o por la de... pesetas, durante los tres años próximos venideros estipulados. (Las cantidades en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Liérganes a 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Benigno Cantolla.

### Ayuntamiento de Santander

A las doce de la mañana del día dos del mes de Enero del año 1933 próximo, tendrá lugar en el salón de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento la subasta para la reconstrucción del pavimento asfaltado de varias calles de la ciudad, por un presupuesto de 722.595,66 pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde o del teniente en el que al efecto delegue, asistiendo también otro señor concejal y el notario que deberá autorizar el acto, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 37.129,78 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total del presupuesto, que se convertirá por el rematante en definitivo dentro del término de diez días siguientes al en que le sea comunicado el acuerdo de la adjudicación, elevándola a la cantidad de 72.259,56 pesetas.

Las obras habrán de ser ejecutadas en el término de un año, y su importe de 722.595,66 pesetas se consignará en la forma siguiente: En el presupuesto del año 1933, 162.595,66 pesetas, y en los correspondientes a los años 1934, 35, 36 y 37, se hará figurar, en cada uno de ellos, la cantidad de 140.000 pesetas para atender al pago de esta obligación.

El asfalto que se levante de las calles cuyo pavimento se reconstruya, quedará de propiedad municipal, y será extendido, por el contratista, en las calles que determine la Comisión de Obras, a los precios que figuran en el expediente.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento los días

hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, durante las horas de oficina, en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Las proposiciones serán unipersonales, no admitiéndose las suscritas bajo razón social alguna.

#### *Modelo de proposición*

(Se reintegrará con timbre del Estado de 4,50 pesetas y sello municipal de una peseta).

Don...., vecino de...., con cédula personal.... número...., enterado de las condiciones señaladas para la subasta de reconstrucción del pavimento asfaltado de varias calles de la ciudad, y estando en un todo conforme con las mismas, se compromete a llevar a cabo dichas obras, con la baja del.... (en letra) por ciento de los precios del presupuesto.

Santander,.... de.... de.... (todo en letra).

(Firma del proponente).

Santander, 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

#### **Ayuntamiento de Ruiloba**

Desiertas dos veces las subastas anunciadas por este Ayuntamiento en los «Boletines Oficiales» números 122, 126 y 138, correspondientes a los días 12 y 19 de Octubre último y 16 del mes actual, para la enajenación de 160 robles del monte Corona y 250 del de Cubón ambos propiedad de este Municipio, se anuncian nuevamente para el día 6 del próximo mes de Diciembre, horas de las diez y once de la mañana, respectivamente, con una rebaja del 25 por 100 la primera y 20 por 100 la segunda, rigiendo todas las demás condiciones estipuladas en los anuncios publicados en los «Boletines Oficiales» números 122 y 126.

Ruiloba a 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

#### **Ayuntamiento de Riotuerto**

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento, mediante pública subasta, de los impuestos y arbitrios que se expresarán, durante el año de 1933, se ha señalado para la celebración de estas subastas el día 16 de Diciembre próximo, y de quedar desierta alguna de ellas, el día 23 de dicho mes y bajo el mismo tipo y condiciones, en la forma siguiente:

A las 11 de la mañana: la de Administración municipal del impuesto de consumos relativa a los ramos de líquidos y cereales, aguardientes, alcoholes y licores, incluido el arbitrio sobre el vino y cereales, bajo el tipo de 18.000 pesetas.

A las 11,30: la de Administración municipal del impuesto de consumos relativa al ramo de carnes de todas clases, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

A las 12: la del arbitrio sobre reses menores que se vendan en el mercado de La Cavada, bajo el tipo de 700 pesetas.

Estas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente de Alcalde en quien delegue, y para optar a la primera de las anunciadas el plazo para la entrega de pliegos, que deberán presentarse en la Secretaría municipal

durante las horas de nueve a una empezará acontarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al señalado para la subasta, y para las restantes se presentarán en el acto mismo de la subasta. Todas las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, acompañadas de la cédula personal y resguardo que, acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 como fianza provisional, sujetándose en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

Riotuerto, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

#### *Modelo de proposición*

Don ...., vecino de ...., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de .... pesetas (la cantidad en letra), por el arrendamiento de la Administración municipal del impuesto de consumos del ramo de .... o del arbitrio sobre reses menores del mercado de La Cavada (según del que se trate), con sujeción a las condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

#### **Ayuntamiento de Entrambasaguas**

A las once de la mañana del día 12 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial sobre el vino, para el próximo año de 1933, bajo el tipo de nueve mil ochocientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y reintegradas con póliza de 6.<sup>a</sup> clase, valor de 4,50 pesetas, y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal corriente y documento que acredite el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta, la que se verificará con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría, donde estará de manifiesto durante las horas de oficina, hasta el acto de la subasta.

#### *Modelo de proposición*

Don...., vecino de...., con cédula personal número...., tarifa...., clase...., del corriente ejercicio, que acompaña, se compromete a dar por el arbitrio sobre bebidas espirituosas, alcoholes y arbitrio provincial de un real en cántara de vino la cantidad de.... pesetas por el año de 1933, con sujeción al pliego de condiciones de subasta.

(Entrambasaguas, fecha y firma del licitador).

Entrambasaguas, 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan de Diego.

#### **Ayuntamiento de Piélagos**

A los veinte días de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de Santander, o al siguiente si aquél fuera festivo, se celebrará en la Casa Consistorial de Piélagos, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, la subasta, con arreglo al artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, de los arbitrios sobre las bebidas y carnes introducidas en el término, por el plazo dos años, tipo de cuarenta y siete mil pesetas anuales (47.000,00 pesetas) y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en Secretaría todos los días laborables, siendo preciso para tomar parte en la subasta el previo depósito en arcas municipales del 5 por 100 del tipo, o sea 2.350 pesetas.

Las proposiciones, que habrán de estar reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, podrán presentarse hasta las 17 horas del día anterior al de la subasta y habrán de ajustarse al modelo siguiente:

«El que suscribe, D...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal del corriente ejercicio, habiéndose enterado del anuncio de subasta, pliego de condiciones y demás documentos pertinentes a la subasta para el arrendamiento de los arbitrios sobre las bebidas y carnes introducidas o sacrificadas en mataderos particulares, y hallándolos conformes, se comprometo a efectuar el servicio en la cantidad de.... pesetas (en letra y número) y en cumplimiento del R. D. de 6 de Marzo de 1929 declara que el jornal mínimo que abonará a sus empleados será el de.... pesetas».

(Fecha y firma).

Pielagos, 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

El día 10 de Diciembre próximo se verificará en esta Casa Consistorial, a la hora de las once, la subasta para arriendo de la cobranza del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor durante el año 1933, bajo el tipo de cinco mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase 6.<sup>a</sup>

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente en esta Depositaria, Caja de depósitos o sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones se sujetarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don...., habitante en...., enterado del pliego de condiciones para arriendo del cobro del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor en 1933, ofrece realizarlo comprometiéndose a pagar por el mismo la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Cabuérniga, 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Máximo Fernández.

El día 10 de Diciembre próximo se verificará en esta Casa Consistorial, a la hora de las once, la subasta para arriendo de la cobranza del arbitrio sobre vinos y bebidas espirituosas durante el año 1933, bajo el tipo de seis mil ochocientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup>

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente en esta Depositaria, Caja de depósitos o sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones se sujetarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don...., habitante en...., enterado del pliego de condiciones para arriendo del cobro del arbitrio sobre vinos y bebidas en 1933, ofrece realizarlo, comprometiéndose a pagar por el mismo la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Cabuérniga, 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Máximo Fernández.

### Ayuntamiento de Rionansa

El día 9 del próximo Diciembre, y a las horas que se señalan, tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o del teniente en quien delegue, las subastas de productos forestales, en los sitios que se indican, del monte de este Ayuntamiento, dependiente del Ministerio de Hacienda, y que serán como sigue:

A las 9: 60 robles, en el sitio de «Montecillo y La Matilluca», tasados en 480 pesetas.

A las 9,30: 100 robles, en «Monteprado a los Aguazones», «Hoyo en Prado y Braña del Camino», tasados en 800 pesetas.

A las 10: 10 robles, en «El Espinal», tasados en 80 pesetas.

A las 10,30: 20 hayas, en el mismo sitio, tasadas en 300 pesetas.

A las 11: 25 hayas, en «Monegro», tasadas en 375.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con sujeción al modelo que a continuación se publica, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El depósito provisional que han de constituir los licitadores será el del 10 por 100 del tipo de licitación y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el 20 por 100 del tipo de adjudicación.

Rionansa, 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Pedro González.

#### Modelo de proposición

Don...., vecino de...., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, ofrece (en letra).... pesetas por el lote de.... (hayas o robles) del sitio de....

(Fecha y firma del proponente)

### Junta administrativa de Cosío

El día 9 del mes de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en dicho pueblo de Cosío la subasta de 33 robles, sitnados en el monte Troncos, valorados en 330 pesetas.

Cosío, 14 de Noviembre de 1932.—El presidente, Emilio González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por homicidio contra Lucía Tejedor, tiene acordado que se cite en forma legal a sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Martillo, 14, a declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a dieciocho de Noviembre de 1932.—El secretario, Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Pepita Presmanes, que residía en Gijón.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Fermín Acebo Casar, contra D.<sup>a</sup> Cristina Casar y su esposo, D. Modesto Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el señor juez municipal accidental, D. José Ignacio Aguirre y Cimiano, ha visto este juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Fermín Acebo Casar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miera, contra D.<sup>a</sup> Cristina Casar Gómez, asistida de su esposo, D. Modesto Gómez Cano, mayores de edad y vecinos de esta población, calle de la Marina, número dos, con objeto de que por la parte demandada se recozca la certeza de la demanda origen de la presente litis, y se avenga, en su consecuencia, a reconocer el derecho que asiste a la parte actora al formular la reclamación que ha interpuesto ante el Juzgado proveyente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Cristina Casar Gómez, asistida de su marido, D. Modesto Gómez Cano, de esta vecindad, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, entregue al demandante, D. Fermín Acebo Casar, la cantidad de doscientas seis pesetas con sesenta céntimos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de todas las costas a la parte demandada, lo pronuncio, manda y firma.—J. I. Aguirre».

Y con el fin de notificar el demandado D. Modesto Gómez Cano, declarado rebelde, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en Santander a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

El señor juez municipal suplente del distrito del Este de esta ciudad, D. José García y Gómez Marañón, en resolución de esta fecha, ha mandado citar, por medio de la presente, a Leocadia Ruiz Casares, de veintiocho años de edad, soltera, sirvienta y vecina que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Pedro, 5, entre-suelo, y actualmente vecina de Bilbao, ignorándose su domicilio, con el fin de que el día dos de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra Angel Esnaola Fernández, por lesiones causadas a la referida Leocadia, a la cual, en la expresada, audiencia, se la ofrecerán las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndosela que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 2140

Don Maximiliano Casar Higuera, secretario del Juzgado municipal de Miera,

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido entre D. Carlos Pérez Mier, de esta vecindad, en concepto de apoderado de D. Francisco Gómez Riaño, contra D. Modesto Gómez Cano y D.<sup>a</sup> Cristina Casar Gómez, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Miera, a veinticuatro de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, el señor juez municipal del mismo, D. Marcelino Higuera Maza, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil,

promovido por D. Carlos Pérez Mier, mayor de edad, casado, de oficio cerrajero, natural y vecino de este pueblo, en concepto de apoderado de D. Francisco Gómez Riaño, mayor de edad y vecino de este pueblo, contra los esposos D. Modesto Gómez Cano y D.<sup>a</sup> Cristina Casar Gómez, mayores de edad y vecinos de este pueblo, sobre pago de doscientas cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos de principal e intereses de las mismas;

Fallo: Que debo de condenar, como condeno, a los demandados D. Modesto Gómez Cano y D.<sup>a</sup> Cristina Casar Gómez a que paguen, tan pronto como sea firme esta sentencia, al poderdante del actor D. Francisco Gómez Riaño, la cantidad de doscientas cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos, más los intereses vencidos y que venzan hasta su efectivo pago, teniendo efecto el embargo preventivo practicado en bienes de los demandados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta que se realicen el pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgan en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Higuera.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados D. Modesto Gómez Cano y D.<sup>a</sup> Cristina Casar Gómez, declarados en rebeldía, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente, firmada, visada y sellada por el señor juez municipal de este término en Miera a ocho de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º, el juez municipal, Marcelino Higuera.—El secretario, Maximiliano Casar.

Don Antonio Fernández Rañada, juez de primera instancia de Reinosa,

Hace público: Que en ejecución de la sentencia en autos de desahucio seguidos en este Juzgado por el procurador D. Emiliano Alonso Pérez, en representación de don Emilio Suárez Menéndez, contra D. Raimundo Arconada Rodrigo, se acordó sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

1.º Una máquina Universal, marca «Kithner», compuesta de sierra de cinta, sierra circular fupí y taladro con sus accesorios, instalada en el local sobre base de cemento, y

2.º Un motor eléctrico de tres caballos, marca «Gasea», acoplado a la máquina anterior, con sus correas correspondientes.

La subasta tendrá lugar ante la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en el Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de mil veinticinco pesetas, en la que fueron tasados los bienes, y que servirá de tipo para la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe de tasación.

Reinosa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Antonio F. Rañada.—El secretario, Juan Martín.

Bonifacio Balbontín Diestro, domiciliado últimamente en Miengo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar y serles ofrecidas las acciones del procedimiento en causa por corrupción de su hija menor, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 2148

El señor juez municipal suplente del distrito del Este de esta población, D. José García Gómez Marañón, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Antonio Heras, de diecisiete años, y Manuel Gutiérrez, de quince años, que se dicen vecinos de esta ciudad y que han vivido en la calle de Castañeda, «Villa Juanita», y en Velasco, 15, 1.º, respectivamente, ignorándose el actual paradero de los mismos, con el fin de que el día dos de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se personen ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorostro, 3, 2.º, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra ellos por amenazas a don Eduardo González Bustamante, previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 2141

Manuel Giménez y Giménez, natural de Otañes, de estado casado, profesión tratante, de 19 años, hijo de Manuel y Concepción, domiciliado últimamente en ambulante, procesado por hurto de una caballería, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del Oeste a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2152

El sujeto que el día treinta de Octubre último maltrató de obra a José Pereda Baños, lesionándole, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para que preste declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu. 2137

El sujeto que, cuando conducía un automóvil por la Cuesta de la Atalaya, de esta ciudad, el día 5 de Octubre último, atropelló al niño José Antonio Saavedra, lesionándole, comparecerá ante Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 5 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del correspondiente juicio de falta, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu. 2153

Vicente Imaz Diego, de diez y siete años de edad, soltero, del comercio, y Manuel Gutiérrez Fernández, de diez y ocho años de edad, soltero, sastre, ambos de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 5 de Diciembre próximo, a las diez y seis, para la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones, en concepto de lesionado y denunciado, respectivamente, previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu. 2146

El sujeto que el día trece de Octubre último maltrató de obra al niño Miguel Vázquez Pesquera, lesionándole, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para que preste declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que,

de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu. 2136

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Camaleño

Habiendo sido designados por este Ayuntamiento, con vista de los documentos del caso, los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre las utilidades que haya de girarse en el año de 1933, así como la relación de vocales para la Comisión de la parte real del mismo, dicho documento está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de siete días, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Matias, Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Ruate

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de los impuestos sobre bebidas alcohólicas, carnes y consumo de fluido eléctrico, se exponen al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ruate, 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Telesforo González.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 14 del corriente, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1933, se hace público para que en un plazo de ocho días se formulen las reclamaciones que los interesados crean oportunas.

Aprobada por el Ayuntamiento una propuesta de habilitación de suplemento de crédito, dentro del presupuesto vigente, se expone el expediente al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ruate, 15 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Telesforo González.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Formado y aceptado por el Ayuntamiento los presupuestos ordinario y extraordinario presentados por la Comisión de Hacienda para el año de 1933, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, que determina el Reglamento de Hacienda municipal, podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Cabezón de la Sal, 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, López de Lara.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos del partido judicial de Torrelavega, o, en su defecto, a los representantes legales que se designen, a una reunión de la Junta Carcelaria, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del corriente, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, tomándose los acuerdos en firme cualquiera que sea el número de concurrentes.

Torrelavega, 17 de Noviembre de 1932.—El presidente de la Junta, José Mazón.

### Juzgado municipal de Las Rozas de Valdearroyo

Don Joaquín Fernández Getino, juez municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia dicha plaza en concurso de traslado entre secretarios en propiedad, por el segundo de los turnos establecidos en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o sea el de antigüedad en el ejercicio del cargo, en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia», dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, reintegradas en forma y con póliza de la Mutualidad judicial, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y a las que han de acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de estar en la actualidad desempeñando el cargo de secretario del Juzgado municipal en propiedad.

2.º Certificación de la fecha de su primera posesión en el mencionado cargo de secretario en propiedad.

3.º Certificación del nacimiento del solicitante.

Cuyos documentos deberán presentarse, en su caso, debidamente legalizados.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.730 habitantes y su dotación consiste en los derechos de arancel.

Dado en Las Rozas de Valdearroyo a 14 de Noviembre de 1932.—El juez municipal, Joaquín Fernández.—El secretario accidental, Feliciano Arroyo.

Don Joaquín Fernández Getino, juez municipal de Las Rozas de Valdearroyo,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, por término de treinta días, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas en forma, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Reinosa.

Disfrutará el nombrado los derechos de arancel que, cuando actúe, le pertenezcan.

Dado en Las Rozas de Valdearroyo a 14 de Noviembre de 1932.—El juez municipal, Joaquín Fernández.—El secretario accidental, Feliciano Arroyo.

### Alcaldía de Castañeda

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 12 de los corrientes, se ha dispuesto que en el plazo de ocho días, a partir de este edicto, se proceda a la limpieza de cauces particulares y zarzas con las demás malezas que interrumpen o dificulten el paso por las carreteras municipales, con la advertencia que, de no hacerlo así, se procederá a realizarlo a su costa, bien de los propietarios o de los arrendatarios, sin perjuicio de imponer la multa correspondiente, a cuyo efecto una Comisión de concejales procederá al oportuno reconocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Castañeda a 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Reinosa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público, con todos sus antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado en las fechas 5 y 12 del corriente por esta Corporación para el ejercicio de 1933, pudiendo cualquiera persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en la mencionada disposición.

Reinosa, 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Arozamena.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de examen y reclamación, si procediera, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana para el próximo año de 1933 y la matrícula industrial y padrones de vehículos de tracción mecánica para el mismo ejercicio.

Entrambasaguas, 14 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan de Diego.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Manuel Sáinz Saro, Alcalde constitucional de Santa María de Cayón,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de los caminos vecinales de La Abadilla al Arrenal de Penagos y de Argomilla a La Penilla, escuelas para los pueblos de Sarón y subvención para la de Totero y arreglo del ferial de ganados, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Santa María de Cayón a 15 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Sáinz.

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 de los corrientes, aprobó el Reglamento para el servicio y abastecimiento de aguas potables a varios pueblos de este término municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 15 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Santander el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales en este término municipal, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, a partir de esta fecha.

Pesaguero a 12 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, en funciones, Luis Pérez Salceda.